



Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial

EM 2006/14000/04680

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 95/2021

Montevideo, 08 DIC 2021

VISTO: los Convenios celebrados en el marco del Programa Fondo de Garantía de Alquiler de fechas 22 de noviembre de 2006, 28 de octubre de 2008 y 23 de diciembre de 2011 respectivamente;

RESULTANDO: I) que el primer Convenio y su ampliación fueron celebrados entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Contaduría General de la Nación, en tanto el Convenio suscrito el 23 de diciembre de 2011, fue suscrito entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia Nacional de Vivienda;

II) que de acuerdo con los citados Convenios y de conformidad con lo previsto en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización 2020-2024, el Programa Fondo de Garantía de Alquiler, otorga garantía de alquiler como instrumento de atención a la problemática habitacional de las familias que no cuentan por sí mismas con una garantía que les habilite la suscripción de un contrato de alquiler;

CONSIDERANDO: que dada la experiencia positiva recabada en estos años en la gestión del Programa, la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, solicita en el marco de la política de alquileres prevista en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización 2020-2024, la asignación de nuevos fondos a la cuenta corriente del Banco de la República Oriental de Uruguay en pesos uruguayos N° 1558230-0004 a nombre del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial-Fondo de Garantía de Alquileres para habilitar la continuidad del programa;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a los citados Convenios, a lo dispuesto en el literal D) del artículo 66 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley Nº 19.588, de 28 de diciembre de 2017 y artículo 439 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase la suma de \$ 220.000.000 (pesos uruguayos doscientos veinte millones), a la cuenta corriente en pesos uruguayos Nº 1558230-0004 del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial – Fondo de Garantía de Alquileres, como nuevos fondos para el ejercicio 2022.-

2º.- La suma transferida, será atendida dentro del marco de las previsiones realizadas en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización 2020-2024, con cargo al Financiamiento 1.5, Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Programa 523 "Política Nacional de Alquileres de Vivienda de Interés Social", Proyecto 307 "Política Nacional de Alquileres de Vivienda de Interés Social.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

  
Irene Morcia Fernandez

  
LACALLE POU LUIS